

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO"), QUE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008 CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O EL "ACREDITANTE"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, EL ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA; Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DURANGO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE (EL "MUNICIPIO" O EL "ACREDITADO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ VÍCTOR BENAVENTE MORALES, SÍNDICO MUNICIPAL; HÉCTOR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ (LAS "PARTES") Y EN LO INDIVIDUAL (LA "PARTE"); INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

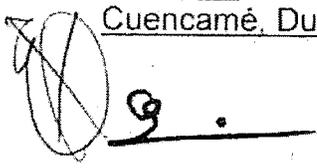
PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2008, las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito (el "CONTRATO DE CRÉDITO"), con objeto de formalizar un Crédito Simple que BANOBRAS otorgó al MUNICIPIO hasta por la cantidad de \$6'640,786.87 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) ("EL CRÉDITO").

SEGUNDO.- Las obligaciones del CRÉDITO pactadas por las PARTES en el CONTRATO DE CRÉDITO quedaron inscritas: (i) en el Registro Estatal de deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, bajo el No. 023/2009, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. 005/2009, y (iii) en el Registro del Fideicomiso No. 2001523-0 (mecanismo de pago del CRÉDITO), bajo el Folio No. 2001523-12.

TERCERO.- Con la celebración del CONTRATO DE CRÉDITO, el MUNICIPIO afectó como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del CRÉDITO, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal, sin haberse precisado un porcentaje específico, entendiéndose por lo tanto afectado el 100% (Cien por ciento) de los ingresos disponibles del MUNICIPIO por ese concepto.

CUARTO.- Con fecha 23 de enero de 2016 el Cabildo del Ayuntamiento de Cuencamé, Durango, celebró la Sesión Extraordinaria No. 7, en la cual se autorizó

Registrado en la inscripción 023/2009
Fecha del Contrato de Crédito 27/05/2016
Durango, Dgo., a 01 de junio de 2016
REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN





al **MUNICIPIO**, entre otros contenidos, a realizar las gestiones y a celebrar los actos jurídicos necesarios para modificar el **CONTRATO DE CRÉDITO** con objeto de establecer como fuente de pago del **CRÉDITO**, un porcentaje específico de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal (la "Autorización del Ayuntamiento").

QUINTO.- Con fecha **14 de febrero de 2016** se publicó el Decreto No. **539**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, por el cual la H. **LXVI Legislatura del Estado de Durango**, autorizó al **MUNICIPIO**, entre otros contenidos, a realizar las gestiones y a celebrar los actos jurídicos necesarios para modificar el **CONTRATO DE CRÉDITO** con objeto de establecer como fuente de pago del **CRÉDITO**, un porcentaje específico de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal (la "Autorización de la Legislatura").

SEXTO.- Mediante Acuerdo No. **055/2016** del **09 de marzo de 2016**, **BANOBRAS** autorizó establecer un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago del **CRÉDITO**, en los términos y condiciones que se pactan en el presente **CONVENIO** (la "Autorización de BANOBRAS").

SÉPTIMO.- Con sustento en: (i) la **Autorización del Ayuntamiento**, (ii) la **Autorización de la Legislatura**, y (iii) la **Autorización de BANOBRAS**, las **PARTES** han decidido formalizar el presente **CONVENIO**, mediante el cual se modificará la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, relativa a **FUENTE DE PAGO**, con objeto de establecer como fuente de pago de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** que deriven del **CRÉDITO**, un porcentaje específico de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

- 1.1** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2** El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 El Ing. Manuel Domínguez Ávila, cuenta con facultades suficientes para celebrar el **CONVENIO** y obligar a **BANOBRAS** en sus términos, según consta en la Escritura Pública No. 11,008 de fecha 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público No. 249 del Distrito Federal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (*antes Distrito Federal*), el 09 de diciembre de 2013, bajo el folio mercantil Número 80,259.

1.4 Está conforme en celebrar el **CONVENIO**, cuyo objeto se establece en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

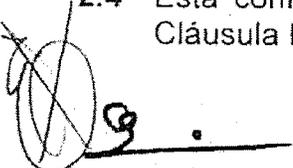
2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

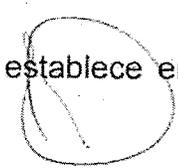
2.1 Es parte integrante del Estado de Durango, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el **CONVENIO**, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 82 fracción I inciso d), 147, 150, 158 fracción IV y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil (*aplicable en el Estado de Durango*); y 2, 3 Clave 004, 22 párrafo segundo, 23, 145, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2 Los CC. **Edith Bernarda Orozco Machado**, Presidente Municipal; **José Víctor Benavente Morales**, Síndico Municipal; **Héctor Martínez Vázquez**, Secretario del H. Ayuntamiento y **Diana Gómez Rodríguez**, Tesorera Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO** en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción III, 24, 26, 52 fracción X, 53, 60 fracción II, 77, 85 fracciones III y XVI, 88 fracción V y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **CONVENIO** (la Presidente Municipal y el Síndico Municipal), ambos con copia del documento que contiene la Integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango para el Periodo 2013-2016 (*incluido Cuencamé*), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 01 de septiembre de 2013, (el Secretario del H. Ayuntamiento y la Tesorera Municipal), cada quien con copia del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Cuencamé, Durango, el 02 de septiembre de 2013.

2.4 Está conforme en celebrar el **CONVENIO**, cuyo objeto se establece en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.







3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE APODERADO O REPRESENTANTE DEBIDA O LEGALMENTE FACULTADO, QUE:

- 3.1 Previamente a la formalización del **CONVENIO** han obtenido las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.
- 3.2 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del **CONVENIO** sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las PARTES celebran el **CONVENIO** para modificar la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, relativa a **FUENTE DE PAGO**, con objeto de establecer como fuente de pago de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** que deriven del **CRÉDITO**, un porcentaje específico de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal, en los términos que se expresan a continuación:

*"DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente primaria de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente Contrato, el **ACREDITADO** afectará de manera irrevocable a través del **FIDEICOMISO NO. 2001523-0** (en el que **BANOBRAS** deberá adquirir y mantener la calidad de fideicomisario en primer lugar), el **15.0% (QUINCE PUNTO CERO POR CIENTO)** mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al **MUNICIPIO** del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en tanto existan obligaciones a su cargo que deriven de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Adicionalmente, el **ACREDITADO** podrá cubrir el **CRÉDITO** con cualquier otro ingreso de su Hacienda Municipal.

Para el caso de que la fuente de pago antes señalada, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del **CRÉDITO**, o se dejaran de proveer al **MUNICIPIO** los ingresos de las participaciones federales del Fondo de Fomento Municipal, o por cualquier causa no se tuviera acceso a los mismos, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal."

SEGUNDA.- EFECTIVIDAD. El **CONVENIO** entrará en vigor una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula **TERCERA** inmediata siguiente.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO** surtirá sus efectos, una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas siguientes:

- 3.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del **CONVENIO** debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro Estatal de deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, bajo el No. **023/2009**, y (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, bajo el No. **005/2009**; datos de inscripción otorgados a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.
- 3.2 Que el fiduciario del Fideicomiso No. **2001523-0** (*mecanismo de pago del CRÉDITO*), emita y entregue a **BANOBRAS**, a través de delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultados, una constancia de inscripción del **CONVENIO** en el Registro del Fideicomiso, bajo el Folio No. **2001523-12**; datos de inscripción otorgados a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

El **MUNICIPIO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la presente cláusula, dentro del plazo de **60 (Sesenta)** días naturales a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el **CONVENIO**. En el supuesto de que el **MUNICIPIO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en esta cláusula dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **MUNICIPIO** firmada por funcionario(s) con facultades suficientes para tal efecto, en la que se incluya la justificación correspondiente.

CUARTA.- REFERENCIA DE MODIFICACIONES. Las PARTES convienen que cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en cualquier otro documento o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el objeto del **CONVENIO**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- SUBSISTENCIA Y NO NOVACIÓN. Las PARTES acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieran insertado textualmente.

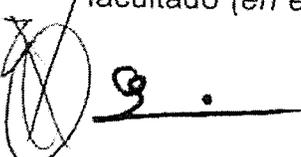
Asimismo, las PARTES manifiestan que la formalización del **CONVENIO** no implica novación de las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las PARTES en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el presente **CONVENIO**.

SEXTA.- INTEGRACIÓN. Las PARTES acuerdan que el **CONVENIO** formará parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado en el **CONVENIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

SÉPTIMA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las PARTES acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del **CONVENIO**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, en todos los casos, las PARTES deben atender a lo pactado en las cláusulas de ambos instrumentos.

OCTAVA.- RESERVA LEGAL. Las PARTES acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las PARTES en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y el **CONVENIO**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en ambos instrumentos jurídicos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

NOVENA.- NUEVAS MODIFICACIONES. Las PARTES acuerdan que lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y el **CONVENIO** no podrá modificarse en forma unilateral por alguna de las PARTES; en tal virtud, cualquier consentimiento otorgado o que otorgue **BANOBRAS** al **MUNICIPIO** para modificar los términos pactados en cualquiera de los 2 (Dos) instrumentos legales, surtirá efectos cuando conste por escrito y se haya suscrito entre las PARTES, a través de apoderado facultado (en el caso de **BANOBRAS**) y funcionarios legalmente facultados (en el



caso del **MUNICIPIO**) y, aún bajo este supuesto, el consentimiento tendrá efectos solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

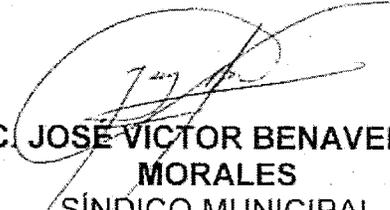
DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** a divulgar o revelar todo o en parte la información relativa o que derive de la operación objeto del **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o el **CONVENIO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, cuando deba hacerlo por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **MUNICIPIO** de la información que haya tenido que revelar.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en relación con lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o el **CONVENIO**, están conformes en someterse a lo que establecen las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Durango, o en la Ciudad de México, a elección de la **PARTE** actora; en tal virtud, renuncian expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del **CONVENIO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (Cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 27 de mayo de 2016.

**EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DURANGO**


**C. EDITH BERNARDA OROZCO
MACHADO**
PRESIDENTE MUNICIPAL

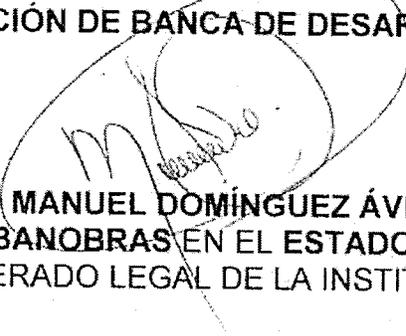

**C. JOSÉ VÍCTOR BENAVENTE
MORALES**
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **CONVENIO** DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CELEBRADO ENTRE **BANOBRAS, S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL **MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DURANGO**, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'640,786.87 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.).


C. HÉCTOR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


C. DIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA
DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE DURANGO
Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CELEBRADO ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'640,786.87 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]

Registrado bajo la Inscripción 023/2009
Fecha del Contrato de Crédito 27/05/2016
Durango, Dgo., a 01 de Junio de 20 16

REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

